

**Boletín****Oficial****de la provincia de Murcia**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS SABADOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1881.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios u dirán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.

Tarifa de inserciones Ptas.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20

diez.

A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

0.50

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 1.<sup>o</sup> de 1.<sup>o</sup> Enero.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN CIRCULAR**

El artículo 22 de la ley Provincial exige una declaración que evite los abusos que en la práctica se vienen cometiendo, y que no son admisibles en Derecho. No estableció el legislador este artículo por mero capricho, sino atendiendo a la falta de Tribunales especiales para niños á la carencia de Tribunales de Policía; pero ese medio supletorio de necesidades tan sentidas se ha fallecido en términos que la conciencia pública reputa inadmisibles. Es preciso proceder con mano energética para cortar abusos que no pueden tolerarse, siendo, además, justo que se actúe con aquella cautela indispensable para evitar que se caiga en el extremo opuesto del mal que se pretende corregir. De esta manera, al mismo tiempo que se podría hacer efectivo el sagrado derecho de libertad individual reconocido por la ley, no quedarían sin sanción actos merecedores de ella. No hay más remedio que mantener el arresto sustitutorio de la multa en casos de insolencia; si no se hiciera así, los insolentes ancho campo para sus desmanes; pero se hace preciso condicionarlo en tal forma que haya garantías suficientes para que esta necesidad de la ley no se convierta en arma aprovechable con mengua de la justicia y en daño de principios consagrados en nuestra Constitución. Hay, pues, que evitar que la Autoridad gubernativa imponga quincenas injustificadas y repetición ilimitada de estas quincenas, bien por una sola autoridad ó bien por autoridades distintas, previo traslado del delinquiente. De conformidad con este criterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Las Autoridades gubernativas del Reino y las que por su delegación ejercen funciones de esa índole con carácter permanente y límites jurisdiccionales fijos aplicarán el art. 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, ateniéndose a su contenido estricto.

2.<sup>o</sup> Sólo se comprenderán en dicho artículo los actos contrarios á la moral ó á la decencia pública y las faltas de obediencia ó de respeto á dichas autoridades, cuando se hayan real y efectivamente perpetrado, sin que en ningún caso pueda inducirlos de la anterior conducta ó antecedentes.

3.<sup>o</sup> Los menores de quince años no serán en ningún caso objeto de multa ni arresto sustitutorio correspondiente. Serán entregados al Tribunal especial para niños que existe en la localidad, en cumplimiento del art. 2.<sup>o</sup> de la ley de Agosto de 1918 y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 25 de Noviembre del mismo año. Si no se hubieran aún constituido esos Tribunales en el lugar en que la Autoridad ejerce sus funciones, pero existieran establecimientos en que puedan ser acogidos para su corrección, se les remitirá á ellos después de luego.

Caso de no existir establecimientos de corrección, será entregado el menor de quince años á su familia, con en cargo de vigilarlo y educarlo. La reincidencia se estimará como falta de la persona que se encargue de su vigilancia y educación, y se procederá en la forma que señala el párrafo 3.<sup>o</sup> del caso 3.<sup>o</sup> del art. 8.<sup>o</sup> del Código Penal.

4.<sup>o</sup> Los mayores de quince años, pero menores de diez y ocho, si su habitualidad de delincuente no está comprobada de una manera indudable, podrán ser objeto de multa hasta 330 pesetas y de arresto sustitutorio hasta diez días.

5.<sup>o</sup> A los mayores de quince años, menores de diez y ocho, delincuentes habituales, y á los mayores de diez y ocho, en cualquier caso, podrá imponérseles multa y arresto sustitutorio en toda la extensión que el art. 22 de la ley Provincial consiente.

6.<sup>o</sup> En ningún caso y bajo ninguna pretexto, el que esté sufriendo ó acabe de sufrir arresto gubernativo podrá ser puesto á disposición de otra Autoridad del mismo carácter, ó ser objeto de nuevo correctivo, ó no haber incurrido por segunda vez en un acto contra la moral ó decencia pública ó en una falta de obediencia ó respeto concretos y definidos, debidamente com-

probados ante la Autoridad superior de la provincia. Impuesta una segunda quincena antes de haber transcurrido dos meses de haber cumplido la anterior, vendrá obligada la Autoridad que la impusiera á ponerle en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

7.<sup>o</sup> Las providencias de las Autoridades gubernativas que lleven aparejada orden de ingreso en la Cárcel se consignarán siempre por escrito, y contendrán una expresión sintética del hecho que lo motiva.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1922.—Almodóvar del Valle.—Señor Director general de Orden Público, Gobernadores civiles de provincia y Gobernador militar de Algeciras.

(Gaceta núm. 363 de 29 de Dbre.)

**Segunda sección****GOBIERNO DE LA PROVINCIA****Número 19.**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA**NEGOCIADO DE EXPROPIACION****Término de Mula.**

Don Daniel Chulvi, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que el día 12 de Enero próximo y siguientes, si es necesario, á las catorce, se procederá en la Alcaldía de dicho pueblo á efectuar el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el referido término municipal, con motivo de la construcción del trozo 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de la Sección 2.<sup>o</sup> del ferrocarril de Fortuna a Caravaca y 1.<sup>o</sup> del ramal de Mula á Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los propietarios interesados, á fin de que los mismos, por sí, ó por medio de apoderado en forma, comparezcan á percibir el importe de sus respectivas fincas.

Se hace constar que de las cantidades que á cada uno les corresponde cobrar, se deducirá el 1'20 por 100 de pagos del Estado.

Murcia 30 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,  
Daniel Chulvi.

**Número 20.**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA**NEGOCIADO DE EXPROPIACION****Término de Campos del Río.**

Don Daniel Chulvi, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que el día 10 de Enero próximo y siguientes, si es necesario, á las catorce, se procederá en la Alcaldía de dicho pueblo á efectuar el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el referido término municipal con motivo de la construcción del trozo 3.<sup>o</sup> de la sección 2.<sup>o</sup> del ferrocarril de Fortuna a Caravaca y 1.<sup>o</sup> del ramal de Mula á Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los propietarios interesados, á fin de que los mismos, por sí, ó por medio de apoderado en forma, comparezcan á percibir el importe de sus respectivas fincas.

Se hace constar que de las cantidades que á cada uno les corresponde cobrar, se deducirá el 1'20 por 100 de pagos del Estado.

Murcia 30 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,  
Daniel Chulvi.

**Número 2.561.****6.<sup>o</sup> INSPECCIÓN DE MONTES****DISTRITO FORESTAL DE MURCIA****PROVINCIA DE MURCIA****Anuncio.****Pinos maderables-Abarán.**

El día 24 de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito Forestal de Murcia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la ensenización de mil seiscientos ochenta y seis pinos, marcados en el monte de la parte-

## Quinta sección

Número 2.278.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

ne. cia de dicho pueblo, núm 40 del Catálogo, sitio «Llano y Barranco de las Vacas», dentro del cuartel de cuarenta y cuatro hectáreas, comprendido por los siguientes linderos: Norte, Senda de los Calderones, que sirve de límite del aprovechamiento anterior en la parte comprendida entre el Cabezo Gordo y el del Buitre; Este, Morras que separan al Llano de las Vacas del Barranco de los Tellos; Sur, Acantilado del Barranco de los Corrales, y Oest., Cuerda y Senda que van del Barranco de los Corrales al Cabezo Peñado, cuyos pinos en rolio y con corteza arrojan aproximadamente trescientos dos metros cúbicos de madera y novecientos cinco estereos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de siete mil sesenta y cinco pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de once meses, contados desde la expedición de la licencia, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en este *Boletín Oficial* del día 5 de Septiembre de 1921.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de trescientas cincuenta y seis pesetas noventa céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marcaje y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 20 de Diciembre de 1922.  
— El Inspector, Juan Angel de Mardariaga.

## Número 10.

**6. INSPECCIÓN DE MONTES**

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.****Pastos.—Jumilla.**

El día 20 de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos durante el presente año forestal en los montes del citado pueblo número 55 al 73 de los no excedidos de la desamortización, bajo el tipo de tasación de tres mil noventa pesetas cincuenta céntimos, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones fijadas para las dos primeras subastas, cuyo anuncio se publicó en este *Boletín Oficial* núm. 254, correspondiente al día 27 de Octubre último.

Madrid 22 de Diciembre de 1922.  
— El Inspector, Juan Angel de Mardariaga.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Lugar del ejercicio.	Importe del débito.
				Ptas. Cts.
<b>LA UNION</b>				
Año 1920-21				
206	Francisco González Menéndez.		La Unión.	205 42
Cuarto trimestre				
1319	Francisco González Menéndez.		La Unión.	29 84
Primero y segundo trimestre 1921-22				
204	Mateo Nieto Hernández.		La Unión.	90 26
Año 1921-22				
203	Francisco González Menéndez.		La Unión.	180 52
Cuarto trimestre				
16	Antonio Soto Conesa.	Arroz.	Mayor.	171 »
59	Felipe Cortés Solano.	Bodegón.	Id.	27 96
82	Prudencio Alarcón.	A. y vinagre.	Conesa.	27 95
86	Juan García Albacete.	Bodegón.	Real.	27 95
98	Juana González Hernández.	Semillas.	Id.	27 95
115	Ginés Hernández Martínez.	Derribos.	Mayor.	109 61
117	Juan Torralba Martínez.	Id.	Nueva.	109 62
122	Guillermo Gros.	Préstamos.	Mayor.	361 74
247	Adolfo Salmerón Vera.	Laboratorio.	Id.	81 85
251	Ramón Muñoz Conesa.	Refinadora.	Id.	39 76
258	Antonio Ros López.	Carro.	Nueva.	11 76
259	Fernando Sánchez Navarro.	Id.	Portmán.	11 76
261	Julio García Pallarés.	Id.	Visso.	11 76
268	Onofre Sánchez Ponce.	Id.	Cisneros.	11 76
271	Obdulio Moreno Alcaraz.	Id.	Murcia.	23 49
275	Leoncio Navarro Guillermo.	Id.	San Miguel.	93 55
276	Domingo Pérez Esparza.	Id.	Mochuelo.	35 24
277	Alfonso Pérez Pérez.	Id.	Real.	35 24
281	José Navarro Guillermo.	Id.	C. Mercado.	140 95
282	Juan Sánchez Blaya.	Auto.	Pagán.	38 43
Un mes 1921-22				
286	Adolfo Salmerón Vera	Laboratorio.	Mayor.	31 03
Dos meses 1921-22				
286	Adolfo Salmerón Vera.	Laboratorio.	Mayor.	372 52
<b>MURCIA</b>				
Año 1920-21				
1486	Tomás Ferreres Folch.	Comerciante.	Mateos.	1.794 87

Número 2.178.

## Ed. cto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia Diputaciones — contribución  
rústica. — Primer trimestre de  
1920-21.

Don Francisco Guijarro Waflar,  
Agente Recaudador de contribu-  
ciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente  
de apremio que instruye contra  
deudores á la Hacienda pública por  
el concepto urbana y pueblo arriba  
expresados, se ha dictado con fe-  
cha 16 de Julio pasado, la siguiente  
providencia:

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
nuevo recargo de 10 por 100 sobre  
el importe total del descubierto á  
los contribuyentes incluidos en la  
anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta pro-  
videncia á fin de que puedan satis-  
facer sus débitos durante el plazo  
de veinticuatro horas, advirtiéndo-  
les que, de no verificarlo, se proce-  
derá inmediatamente al embargo  
de todos sus bienes, señalando al  
efecto las fincas que han de ser ob-  
jetos de ejecución y se expedirán los  
oportunos mandamientos, al Sr. Re-  
gistrador de la Propiedad del parti-  
do para la anotación preventiva del  
embargo.

Y estando comprendidos en el  
referido expediente los individuos  
que se expresan, contra quienes no  
ha podido tener efecto la notifica-  
ción de la preinscrita providencia en  
la forma que determina el art. 141  
de la referida Instrucción, por igno-  
rar sus domicilios y residir fuera  
de este pueblo, se publica el pre-  
sente edicto al objeto de que dicho  
proveído pueda llegar á conocimien-  
to de los interesados.

## Era Alta.

Juan Hernández Ruiz, 5'94 pe-  
setas.

José González García, 3'84.

Juan Salinas Gómez, 3'90.

Juan Gálvez González, 4'36.

Josefa Olimos Soto, 12'87.

Juan Antonio López, 3'20.

Juan Pellicer, 2'90.

José González, 4'08.

## J. Nuevo.

Francisco Almagro, 2'61 pesetas

Francisco Cascales, 3'67.

Ignacio Sáez Marín, 8'27.

José Marín Beltrán, 1'75.

José Torres, 9'90.

José González, 3'79.

José Marín Pérez, 1'57.

José Vicente Rodríguez, 1'87.

José Barqueros, 3'09.

José Hernández Torres, 2'39.

Juan Pérez Aroca, 2'62.

José González Beltrán, 2'10.

Juan Marcos Frutos, 3'28.

José Vera López, 4'21.

Juan González López, 2'33.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación á los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, con arre-  
glo á lo preceptuado en los párra-  
fos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, ex-  
tiendo el presente edicto para su  
exposición al público en las tablas  
de anuncios del Ayuntamiento, in-  
sertándose á la vez en la «Gaceta  
de Madrid» y en el Boletín Ofi-  
cial de la provincia, por ignorar  
sus domicilios y residir fuera de es-  
te pueblo.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—  
El Agente ejecutivo, Francisco Gui-  
jarro.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.	Número 2.178.
					Ed. cto.
424	Tomás Ferreres Folch.	Comerciante.	Mateos.	5.384 60	Provincia de Murcia.—Zona 8. <sup>a</sup> — Término municipal de Murcia Diputaciones — contribución rústica. — Primer trimestre de 1920-21.
	Año 1921-22				Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de contribu- ciones de la expresada Zona.
158	Domingo Larrosa Pérez.	V. cristales.	Sociedad.	658 64	Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fe- cha 16 de Julio pasado, la siguiente providencia:
1664	El mismo.	Id.	Id.	612 05	De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
	Primer trimestre 1921-22				Notifíquese á los mismos esta pro- videncia á fin de que puedan satis- facer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndo- les que, de no verificarlo, se proce- derá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob- jetos de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Re- gistrador de la Propiedad del parti- do para la anotación preventiva del embargo.
984	Trinidad Bo.	Tornero.	San Pedro.	33 68	Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notifica- ción de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por igno- rar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el pre- sente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimien- to de los interesados.
315	Angel Espinar Marqués.	A. y vinagre.	Victorio.	33 68	Era Alta.
464	Mariano Ruiz Navarro.	Galera.	C. del Castillo.	14 35	Juan Hernández Ruiz, 5'94 pe- setas.
925	Mariano Belmonte.	Herbolario.	S. Fajardo.	33 68	José González García, 3'84.
294	José Navarro García.	Carbonero.	S. Antonio.	33 68	Juan Salinas Gómez, 3'90.
1566	Angel Espinar Marqués.	A. y vinagre.	Victorio.	11 22	Juan Gálvez González, 4'36.
900	Jesús Martínez Juárez.	Barbero.	Carril.	33 68	Josefa Olimos Soto, 12'87.
613	Asensio Jara López.	F. gaseosas.	Puxmarina.	32 60	Juan Antonio López, 3'20.
946	Enrique Moreno Dólera.	Horno de pan.	Agustinas.	33 61	Juan Pellicer, 2'90.
298	Antonio Oliver Ruiz.	C. huéspedes.	S. Lorenzo.	33 68	José González, 4'08.
874	Pedro Gor Rocamora.	Aipargaterc.	P. Orihuea.	33 68	
235	Antonio Vera Nicolás.	Cervezas.	S. Alcázar.	62 37	
892	Eduardo Martínez Vélez.	Barbero.	S. Antonio.	33 68	
158	Emilio Martínez López.	Almoneda.	A. Canalejas.	101 04	
909	Antonio Caballero Navarro.	Carpintero.	San Luis Gonzaga.	33 68	
232	Asensio Jara López.	Cervezas.	Puxmarina.	62 37	
947	Francisco Guirao Martínez.	Horno de pan.	Soledad.	33 61	
441	Lucindo García Pastor.	Corredor.	Pascual.	246 88	
899	Rafael García Córdoba.	Barbero.	Carril.	33 68	
621	Pedro Navarro García.	F. velas.	C. Público.	112 06	
260	Gabriel Santos Cuenca.	C. huéspedes.	Zarandona.	62 37	
400	C. Eherusperguer.	Tratante en pieles.	Formalidad.	69 86	
1387	Carlos García Martínez.	Máquina imprimir.	Gloria.	33 94	
889	Antonio Lucas Muñoz.	Barbero.	S. Antonio.	33 68	
975	Recaredo Esteban Ruiz.	Sastre.	I. Católica.	33 68	
844	Francisco Miralles Serrano.	Fotógrafo.	Montijo.	104 78	
890	Juan Nicolás Molina.	Barbero.	Puigcerver.	33 68	
737	Jesualdo Cofiadas Baños.	Abogado.	Lucas.	141 72	
118	Juan Torrecilla Moreno.	Mercería.	Platería.	164 66	
926	Daniel Pérez Samper.	Herrero.	Cartagena.	111 64	
748	Francisco Carrasco Ruiz.	Abogado.	H. Patrón.	98 42	
849	José Sánchez Martínez.	Marmolista.	G. Baeza.	104 78	
68	Juan Pérez Martínez.	Drogas.	Floridablanca.	280 67	
949	Francisco García Mondéjar.	H. de pan.	J. Calvo.	33 61	
879	Antonio Sánchez Hernández.	Barbero.	Puxmarina.	33 68	
724	Bartolomé Pascual Martínez	Perito mercantil.	M. Vergara.	37 68	
698	Alfonso Pérez Ponce de Tudela.	Herrador.	A. Colón.	36 38	
483	Juan Cachero.	Tartana.	San Antonio.	12 23	
342	Antonio Caballero Gil.	Juguetes.	A. Colón.	33 68	
466	Tortosa y López.	Auto.	P. Romea.	41 58	
316	Saturnino Sánchez Avilés.	A. y vinagre.	Postigos.	33 61	
335	Carmelo Arteseros García.	Cacharrería.	Santo Cristo.	33 68	
199	Francisco Delgado García.	A. y aguardientes.	M. Baldo.	99 79	
1023	Pascual Ponce Martínez.	Corredor.	Sagasta.	219 54	
1539	Tortosa y López.	Automóviles.	P. Romea.	27 72	
1554	Francisco Meseguer Ródenas.	Comisionista.	San Antonio.	45 74	
878	José Moreno Martínez.	Barbero.	San Pedro.	33 68	
1556	Juan Pérez Martínez.	Drogas.	Floridablanca.	187 11	
1555	Miguel Olivares Mirete.	H. de pan.	C. Alcantarilia.	2 49	
941	Francisco García Mondejar.	Id.	J. Calvo.	62 37	
723	Roberto Suárez Inclán de las Heras.	Perito.	Dolores.	37 68	
1349	Guillermo Vinader Mazón.	Id.	Riqueime.	37 68	
1355	José Campos Sánchez.	V. calzado.	Santa Catalina.	63 62	
302	Juan Navarro Valiente.	Tablajero.	Zambrana.	33 68	
1569	Enrique Garrigós García.	Ebanista.	P. Fontes.	94 80	
1027	Juan Antonio Ruiz Teruel.	Corredor.	Beniján.	219 53	
821	Enrique Garrigós García.	Ebanista.	P. Fontes.	284 41	
	DIPUTACIONES				
1115	Juan del Toro Artero.	Abacería.	C. Palmar.	12 47	
1293	José Illán Mora.	H. de pan.	Aljezares.	8 73	
1308	José Cifuentes Palma	Id.	Alberca.	8 73	
1309	Antonio Hernández Murcia.	Id.	Id.	8 74	
1311	José Hernández Murcia.	Id.	Id.	8 74	
1312	Juan Paredes Buendía.	Id.	Id.	8 74	
	Segundo trimestre 1921-22				
984	Trinidad Bo.	Tornero.	San Pedro.	33 68	
315	Angel Espinar Marqués.	A. y vinagre.	Victorio.	33 68	
464	Mariano Ruiz Navarro.	Galera.	C. del Castillo.	14 35	
925	Mariano Belmonte Jara.	Herbolario.	S. Fajardo.	33 68	
294	José Navarro García.	Carbonero.	San Antonio.	33 68	
900	Jesús Martínez Juárez.	Barbero.	Carril.	33 68	
613	Asensio Jara López.	F. gaseosas.	Puxmarina.	32 60	
946	Enrique Moreno Dólera.	H. de pan.	Agustinas.	33 61	

(Se continuará)

Número 1.971.

### Edicto.

*Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia.—Rustica.—Primer trimestre de 1920-21.*

Don Francisco Guijaro Wafar, Agente Recaudador de la expresa Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho prevenido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

### Baños.

Andrés Martínez, 2'91 pesetas.  
Antonio Rubio, 2'62.  
Antonio Vilas, 1'87.  
Alejandro Cuevas, 3'20.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijaro.

### Sexta sección

Número 2.523.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del dia 3.

Presidencia de D. Julio Minguez Molero.

Asistieron los Sres. Muñoz, Méndez, Campillo, Clares, Segado, Plazas, González Salomón, Gómez,

Cervantes, Pérez Campos, Navarro, García Pagan, Martínez (D. José y D. Pedro), Soto y Albaladejo, siendo aprobada el acta de la anterior con el voto en contra del Sr. Muñoz.

Diose cuenta del extracto de acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Octubre último y el Ayuntamiento encontrándolo conforme acordó prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes con el voto en contra del Sr. Muñoz.

Oficio del Sr. Juez de instrucción de este partido, consultando si el Ayuntamiento se muestra parte en el sumario instruido sobre disparo, contra el empleado José Hernández Peña y el Ayuntamiento acordó no mostrarse parte por ahora en el sumario de referencia, reservándose el derecho á hacerlo si se estimase conveniente.

Leyéronse los dictámenes de las Comisiones de Instrucción pública y de Hacienda á instancia de Don Manuel López que solicita aumento de alquiler de la Escuela Nacional de Los Dolores y el Ayuntamiento acordó que quede sobre la mesa de Secretaría hasta la próxima sesión.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Fomento, propidiendo fecha para la celebración de un concurso de ganados.

### Ordinaria del dia 10.

Presidencia de D. Julio Minguez Molero.

Asistieron los Sres. Salinas, González Salomón, Navarro, Segado, Saura, Clares, García Pagan, Martínez Fuentes, Albaladejo, Plazas, Muñoz, Calín, Soto, Gómez y Martínez Pérez, siendo aprobada el acta de la anterior con el voto en contra del Sr. Muñoz.

Según lo acordado en la sesión anterior diose nuevamente cuenta de los dictámenes de las Comisiones de Instrucción pública y de Hacienda á instancia de D. Manuel López que solicita aumento de alquiler de la Escuela Nacional de niños de Los Dolores y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Diose lectura de una moción del Sr. Alcalde proponiendo se designe Procurador que represente á la Corporación en el recurso contencioso, interpuesto por D. Antonio Raja y el Ayuntamiento acordó oponerse al referido recurso, nombrando al Procurador Martínez Cutillas y Abogado á D. Adolfo Balbón, para que se personen en los autos en nombre de la Corporación, con el voto en contra del Sr. Muñoz.

Diose cuenta del expediente instaurado á instancia del Banco de Préstamos y Descuentos de Barcelona, para que se le compre la faja de terreno ocupada con motivo de la urbanización del paseo de la estación y el Ayuntamiento con el voto en contra del Sr. Muñoz, acordó se le indemnice al reclamante con arreglo al precio á que se haya vendido la parcela de donde se tomó la faja de referencia.

Diose cuenta del padrón para la percepción del impuesto sobre los solares existentes en esta ciudad y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Acto seguido fué sancionado un informe de la Comisión de Gobernación, por el cual se nombró Practicante supernumerario sin sueldo de la Beneficencia municipal á Don Antonio Rubio.

Y por último y previa la declaración de urgencia diose lectura de

una moción suscrita por varios señores Concejales proponiendo que el Ayuntamiento acuerde una organización moderna de las escuelas municipales haciendo un estudio detenido que en su día oriente á la Corporación para adoptar un plan completo de enseñanza, aprobándose por mayoría de votos y que se nombre ponente á D. Juan González Salomón y después de hecho el proyecto pase á la Comisión de Instrucción pública.

### Ordinaria del dia 17.

Presidencia de D. Julio Minguez Molero.

Asistieron los Sres. Conesa, Segado, Martínez Fuentes, González Salomón, Muñoz, Campillo, Vila, López, González (D. Juan y D. Diego), Plazas y Marín, siendo aprobada el acta de la anterior con el voto en contra del Sr. Muñoz.

Leyóse una moción suscrita por el Sr. Alcalde Presidente proponiendo se solicite de la Superioridad la excepción de subasta para la adquisición de camiones para el transporte de carnes y pavimentación de la calle del Capitán Briones, siendo aprobado con el voto en contra del Sr. Muñoz.

Diose lectura de un oficio del señor Arcipreste invitando á la Corporación á la fiesta religiosa de la Virgen del Rosell y los Cuatro Santos de esta ciudad y el Ayuntamiento acordó asistir á dicho acto religioso como es costumbre.

Fué aprobados siete dictámenes de la Comisión de Fomento proponiendo se concedan licencias para edificar á D. José Bellver, D. Antonio Pérez García, D. Caridad Martínez Masa, D. Adolfo Martínez Rubio, Sociedad Monitor y Pina, D. Teresa Peinado y D. José Paredes.

Y por último fué aprobado un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo un reconocimiento de crédito á favor de D. Damián Méndez.

### Ordinaria del dia 24.

Presidencia de D. Julio Minguez Molero.

Asistieron los Sres. Méndez, González Salomón, Conesa, Segado, López, González (D. Diego), Albaladejo, González Fuentes, García Pagan, Martínez (D. Pedro y D. José), Soto, Navarro, Saura, Castillo, Marín, Diaz, Plazas, Pérez Campos y Campillo, siendo aprobada el acta de la anterior con el voto en contra del Sr. Muñoz.

Diose lectura de una instancia suscrita por D. Manuel Carmona, haciendo renuncia del cargo de Alcalde Presidente que fué aceptada por el Ayuntamiento.

Leyóse un informe de la Comisión de Hacienda á la instancia de la Popular Eléctrica Cartagenera, proponiendo un reconocimiento de crédito, siendo aprobada por la Corporación.

Fué aprobada una instancia de D. Aurora León, solicitando licencia para la limpieza de una cloaca en la Avenida de Muñoz Cobos.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Junta de Obras del Puerto, agradeciendo á la Corporación la cooperación prestada por la misma á las gestiones encaminadas á conseguir aumento subvención para las obras de este Puerto.

Fué aprobado el expediente iniciado por denuncias de un Concejal para vallar un solar de D. Marcos Sanz en barrio de la Concepción.

Y por último se leyó una instancia de D. Alberto Leiva, solicitando su baja en el padrón de vecinos y el

Ayuntamiento acordó acceder á lo pedido.

Sesión celebrada por la Junta municipal el dia 11.

Presidencia de D. Julio Minguez Molero.

Asistieron los Sres. Salinas, González Salomón, Gil Ballesta, González Fuentes, Tuells, Cervantes, García Góngora, Navarro, Albaladejo, Soto, Diaz, Gómez y Córdoba, siendo aprobada el acta de la anterior celebrada el dia 5 de Julio último.

Fué aprobado el expediente instruido para cubrir la vacante que existe de Inspector municipal de carnes.

También se aprobó otro expediente sobre concesión de pensión á la viuda del Médico de la Beneficencia municipal D. José Rosique Serrano.

Igualmente se sancionó el suplemento de crédito aprobado por el Ayuntamiento.

Sesión celebrada por la Junta municipal el dia 25.

Presidencia de D. Guillermo Conesa Exea.

Asistieron los Sres. Méndez, Pérez (D. Miguel), Barceló, Martínez Fuentes, Tuells, Gil Ballesta y López, siendo aprobada el acta de la anterior celebrada el dia 11 del actual.

Diose cuenta del expediente instruido para provisión de la plaza de Médico titular del distrito de Campo-Nubla, siendo nombrado por unanimidad el facultativo D. Miguel Angel de la Cuesta.

Cartagena 30 Noviembre de 1922.—El Secretario, Tomás Carreño.

### Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.